

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 29 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Díez Hermanos, fabricantes de aguardientes compuestos y licores en Jerez de la Frontera, en solicitud de que se beneficien con las ventajas de la devolución de los derechos a las partidas de aquellos líquidos que sean exportadas por un fabricante, en un mismo día y por un mismo vapor, aunque vayan destinadas a puertos distintos, siempre que en conjunto excedan de 100 litros, y cualquiera que sea la importancia de cada una:

Vistos el art. 21 de la ley de 19 de Julio último y el caso 3.º del art. 236 del reglamento de 7 de Septiembre siguiente:

Considerando que si bien el primero de los citados textos legales exige, para conceder el beneficio de la devolución por los aguardientes y licores que se exporten, que la cantidad exportada no sea inferior a 100 litros, y el segundo, al precisar el alcance de aquél, previene que la concesión se aplique a las partidas que no sean inferiores a dicha cantidad; como ni uno ni otro establecen la condición de que los productos se destinen a un mismo punto, no sería justo interpretar la ley en un sentido tan restrictivo, tanto más cuanto que la conveniencia de favorecer nuestras exportaciones aconseja que, sin alterar aquella, se la aplique en forma beneficiosa a los intereses generales;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores que exporten por un mismo puerto, en la misma expedición de un buque, cantidades de los expresados productos que no sean inferiores a 100 litros, tienen derecho a las devoluciones que conceden los preceptos legales que se dejan citados, aunque aquéllos se destinen a puertos distintos; entendiéndose aclarado en esta forma el caso 3.º del art. 236 del reglamento de la renta del alcohol.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de Enero de 1905.—Castellano.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Mecánica general y aplicada, Construcción de Máquinas y Construcciones industriales, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales, que lleven cinco años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 250.

Don Carlos Barroso, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el suministro de víveres a los presos preventivos y corrigendos en la cárcel de Audiencia de esta capital; cuya manutención corre a cargo de la Excm. Diputación provincial; ha acordado la Comisión permanente

de la misma, celebrar segunda subasta para la contratación del mencionado servicio durante los años de 1905, 1906 y 1907, bajo las mismas condiciones generales y particulares que rigieron para la primera subasta y que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, a los treinta días del en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las once de su mañana, ó al siguiente si este fuere festivo, bajo mi presidencia, ó la del Sr. Diputado en quien delegue esta facultad, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por dicha Comisión y de Notario público, siendo el tipo de subasta el de cincuenta céntimos de pesetas diarios por cada preso que se socorra, sujetándose las proposiciones que hayan de hacerse al modelo que aparece a continuación de las condiciones publicadas para la primera subasta y a los demás requisitos que en las mismas se expresan.

Murcia 1.º de Febrero de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 266.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Reflejan en la conciencia de todos el plausible pensamiento de que la instrucción pública es base de todo progreso y bienestar; y a este fin deben cooperar Autoridades, Maestros y discípulos.

Corresponde a las Autoridades enaltecer las escuelas, ya procurando locales decorosos é higiénicos, ya trayendo a ellos a todas las clases sociales, cuidando de que su funcionamiento, sea regular, permanente y ordenado.

Pueden y deben los Maestros dedicar todos sus servicios y desvelos a la misión sacratísima y delicada que la Nación pone a su cuidado y guiar sus esfuerzos para la formación de ciudadanos, que vigorosos de cuerpo posean un espíritu inteligente y una voluntad encaminada siempre al bien.

Igualmente los discípulos, y en nombre de éstos los padres de familia, atraídos por el placer de una labor grata y reproductiva, deben encontrar en la escuela el lugar de sus alegrías, de sus estímulos y as-

piraciones, prestándose gustosos a la realización en la obra de la educación é instrucción pública.

Toda escuela debe funcionar sin excusa alguna todos los días lectivos y durante las horas reglamentarias, debiendo encontrarse al frente de la misma el Maestro nombrado para ella. La clausura de una escuela ó la ausencia del Maestro que la desempeña, se comunicará inmediatamente a la Junta provincial ó a la Inspección y la omisión de esta parte implica solidaridad de la falta cometida, de la cual, serán igualmente responsables las Juntas locales y los Maestros infractores.

Para cumplir debidamente las advertencias que preceden y obtener los resultados que la Junta provincial y la Inspección se proponen, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, den conocimiento de la presente circular a los Sres. Maestros comunicando a esta Presidencia en el término de ocho días, si todos aquéllos se encuentran al frente de sus respectivas escuelas ó en caso contrario los que hayan abandonado su destino.

Murcia 6 de Febrero de 1905.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—El Inspector, Ezequiel Cazaña y Ruiz.

Número 220.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 14 637, para la demasia a «Teodora y Pilar», del término de Lorca, incoado por la testamentaria de D. Juan López Somalo, en 11 de Abril de 1900, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 3 de Enero próximo pasado, el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Comisión provincial, con el que se muestra de acuerdo la Jefatura de Minas, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de demasia a «Teodora y Pilar», del término de Lorca, por no reunir, al presente, el espacio solicitado, los requisitos exigidos por la legislación vigente. Notifíquese.—El Gobernador interino, Villanueva.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la expresada testamentaria y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación personal.

Murcia 1.º de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 173.

Conclusión del Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas, presentados por sus dueños y explotadores, correspondiente al cuarto trimestre de 1904.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor in-tegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Trompeta.	Cartagena.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Calamina.	5.000	17	»	0 30	1.500 »	45 »
Id.	Id.	El mismo.	Hierro.	29.000	46	»	0 30	8.700 »	261 »
Violeta.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	16.126	48	»	0 30	4.837 80	145 11
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	»	»	»	»	»	»
Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	567	52	0'16	20 »	11.340 »	340 20
Id.	Id.	La misma.	Hierro.	20.546	48	»	0 30	6.163 80	184 91
Artesiana.	Unión.	Joaquín Ruiz.	Zinc.	3.526	21	»	1 »	3.526 »	105 78
Id.	Id.	El mismo.	Plomo.	200	43	0'005	16 »	3.200 »	96 »
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	507	30	»	1 »	507 »	15 21
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
Belleza.	Id.	Manuel Gil.	Plomo.	254	40	0'52	16 »	4.064 »	121 92
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100.000	46	»	0 30	30.000 »	900 »
Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	216	36	0'43	12 »	2.592 »	77 76
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	15.293	46	»	0 30	4.587 90	137 63
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	2.591	48	»	0 30	777 30	23 32
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Blendas.	1.656	»	»	1 70	2.815 20	84 45
Id.	Id.	La misma.	Plomo.	614	24	0'75	3 25	1.995 50	59 86
La Cierva.	Id.	Antonio Mercader.	Id.	65	55	0'04	21 50	1.417 50	42 53
Id.	Id.	El mismo.	Zinc.	1.330	27	»	3 20	4.256 »	127 68
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	»	»	»	»	»	»	»
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Blendas.	11.633	28	»	1 »	11.633 »	348 99
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	217	39	0'03	12 68	2.751 56	82 56
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	100	45	0'70	15 »	1.500 »	45 »
Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	390	35	0'04	7 »	2.730 »	81 90
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	903	25	0'170	9 »	837 »	25 11
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	8.000	48	»	0 30	2.400 »	72 »
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilar.	»	»	»	»	»	»	»
Enrique 8.º	Id.	Juan Antonio Ibáñez.	Hierro.	218	48	»	0 30	74 40	2 23
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	1.096	35	0'49	10 65	11.672 40	350 17
Eloisa.	Id.	Miguel Tavar.	»	»	»	»	»	»	»
En el tranvía.	Id.	Camilo Aguirre.	Blendas.	6.469	28	»	1 70	10.997 »	329 91
Id.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.300	32	0'50	8 61	11.193 »	335 79
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Id.	140	22	0'20	3 »	420 »	12 60
Id.	Id.	La misma.	Blendas.	780	25	»	1 50	1.170 »	35 10
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.000	48	»	0 30	300 »	9 »
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	Zinc.	1.500	28	»	1 70	2.550 »	76 50
Fragante azucena.	Id.	Julio Soler.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	29.701	48	»	0 30	8.910 30	267 30
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Id.	989	48	»	0'815	806 41	24 19
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Juan Miguel Cervantes.	Hierro.	12.000	45	»	0 25	3.000 »	90 »
Santa Florentina 2.ª	Id.	Fulgencio Miguel.	Id.	3.000	40	»	0 30	900 »	27 »
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Id.	3.550	47	»	0 30	1.065 »	31 95
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	216	34	0'47	6 60	2.073 60	62 20
Ya lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	7.695	46	»	0 30	2.308 50	69 25
Id.	Id.	La misma.	Plomo.	1.675	4	»	0 75	1.256 25	37 68
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	57.731	46	»	0 30	17.319 30	519 57
San Isidoro.	Id.	Salvador Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Plomizos.	718	40	0'04	7 25	5.205 50	156 16
San José.	Id.	Luis Sánchez.	Hierro.	4.730	46	»	0 30	1.119 »	33 57
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	»	»	»	»	»	»	»
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	10.200	48	»	0 30	3.060 »	91 80
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Blendas.	6.000	27	»	1 50	9.000 »	270 »
Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	129	32	0'05	9 10	1.173 90	35 21
Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	10.500	45	»	0 30	3.150 »	94 50
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	215	35	0'03	10 87	2.337 05	70 11
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	162	46	0'03	15 86	2.569 32	77 08
Mercurio.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	»	»	»	»	»	»	»
Matilde.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	13.145	»	»	0 20	2.629 »	78 87
Navidad.	Id.	El mismo.	Plomo.	124	61	0'03	10 »	1.240 »	37 20
Id.	Id.	El mismo.	Id.	98	36	0'070	3 50	343 »	10 29
Oriholsa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Id.	124	28	0'32	10 »	1.240 »	37 20
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Blendas.	7.505	28	»	1 »	7.505 »	225 15
Id.	Id.	El mismo.	Hierro.	30.000	46	»	0 25	7.500 »	225 »
Ondusmán.	Id.	Sres. Barrington.	Cobre.	140	»	»	0 80	112 »	3 36
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	»	»	»	»	»	»	»
Purísima Concepción.	Id.	Joaquín Hernández.	Plomo.	80	25	0'70	5 »	400 »	12 »
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	180	42	0'43	15 »	2.700 »	81 »
Paraíso.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	8.000	40	»	0 30	2.400 »	72 »
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	160	42	0'28	12 »	1.920 »	57 60
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	153	40	0'04	7 »	1.076 25	32 28
Ricardo.	Id.	Ricardo Spotorno.	Hierro.	12.070	48	»	0 30	3.621 »	108 63
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	7.695	46	»	0 30	2.308 50	69 25
Id.	Id.	La misma.	Plomo.	1.675	4	»	0 75	1.256 25	37 68

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor integro. — Pesetas.
Revolución.	Unión.	Anselmo Plazas.	»	»	»	»	»	»	»
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Hierro.	20.000	46	»	0 25	5.000 »	150 »
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	35.000	40	»	0 30	10.500 »	315 »
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	Plomo.	42	51	0'03	18 12	761 04	22 83
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	53.515	46	»	0 30	16.053 90	481 61
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Calamina.	356	»	»	5 20	1.851 20	55 54
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Hierro.	21.223	45	»	0 30	6.366 90	191 »
Id.	Id.	La misma.	Plomo.	143	50	0'15	17 50	2.466 75	74 »
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Hierro.	4.100	40	»	0 25	1.025 »	30 75
Id.	Id.	El mismo.	Plomo.	45	60	0'92	20 »	900 »	27 »
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Id.	523	36	0'04	7 »	3.661 »	109 83
Vibora.	Id.	José Albaladejo.	»	»	»	»	»	»	»
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomizos.	3.800	30	0'03	4 »	15.200 »	456 »
Ampliación.	Id.	Miguel Saravia.	Hierro.	6.800	50	»	0 30	2.040 »	61 20
Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	17.500	58	0'82	24 34	425.950 »	13.000 80
Id.	Id.	La misma.	Blendas.	1.140	35	»	6 50	7.410 »	»
San Antonio, Santo Tomás y Pelayo.	Id.	José Albaladejo.	»	»	»	»	»	»	»
Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
Adolfo.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Plomizos.	285	32	0'33	5 36	1.527 60	45 83
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Id.	1.804	28	0'24	5 06	9.133 30	274 »
Id.	Id.	El mismo.	Zinc.	1.730	27	»	1 52	2.629 60	78 88
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	620	45	0'110	20 20	12.524 »	375 72
Santa Gertrudis.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	6.846	48	»	0 30	2.053 80	61 61
Santa Justina.	Id.	Compañía de Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»
Impensada.	Id.	La misma.	Plomo.	14.100	54	0'97	23 76	335.016 »	10.052 70
Id.	Id.	La misma.	Blendas.	33	26	»	2 25	74 »	»
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	2.228	44	0'78	12 25	27.293 »	818 79
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	370	35	0'02	7 50	2.775 »	83 25
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	3.360	48	»	0 30	1.008 »	30 25
Puntal.	Id.	Los mismos.	»	»	»	»	»	»	»
Susana.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	11.500	56	0'100	25 56	293.940 »	9.032 40
Id.	Id.	La misma.	Blendas.	1.020	36	»	7 »	7.140 »	»
Talia.	Id.	Pio Wandosell.	Plomo.	465	45	0'01	10 »	4.650 »	139 50
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Id.	1.100	36	0'23	7 36	8.096 »	242 88
San Vicente.	Id.	José García.	Id.	530	16	0'02	7 50	3.775 »	119 25
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Cuatro amigos.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Eloina.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Iberia.	Id.	Sociedad La Iberia.	»	»	»	»	»	»	»
Mira y vete.	Id.	Enrique Flanclín.	»	»	»	»	»	»	»
Tres amigos.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Siglo 20.	Id.	Hermógenes Fructuoso.	Plomo.	210	»	»	4 »	840 »	25 20
La Vista.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	260	14	0'15	5 »	1.300 »	39 »
Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	Hierro.	2.000	40	»	0 20	400 »	12 »
San Antonio.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Britania.	Id.	Martín Rostán.	»	»	»	»	»	»	»
Bruno.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	20.000	43	»	0 20	4.000 »	120 »
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Carolina.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Centella.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Coto Felicidad.	Id.	Compañía Franco Española.	Azufre.	22.215	»	»	0 45	9.991 96	299 90
Dolores.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Hierro.	30.000	42	»	0 20	6.000 »	180 »
Encuentro.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Fuensanta.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	Hierro.	6.000	40	»	0 20	1.200 »	36 »
Galatea.	Id.	Teodoro Eidmán.	Id.	»	»	»	»	»	»
Garlabán.	Id.	Bernardo Greciert.	Id.	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Pedro Caravaca.	Azufre.	850	10	»	0 50	425 »	12 75
San Juan Bautista.	Id.	Juan García.	Hierro.	5.000	40	»	0 20	1.000 »	30 »
Los Hermanos.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
Julia.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Mi Esperanza.	Id.	Sociedad Sierra Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
María.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
La Mejor.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Manuela.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Juanita.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Paca.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Sociedad Sierra Enmedio.	Hierro.	20.000	40	»	0 20	4.000 »	120 »
Positiva.	Id.	Sociedad Sierra Almenara.	»	»	»	»	»	»	»
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Pura.	Id.	Mateo Morales.	»	»	»	»	»	»	»
Rubí.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Tolosa.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	16.000	40	»	0 20	3.200 »	96 »
Triunfo de la Cruz.	Id.	Teodoro Eidmán.	Id.	4.000	40	»	0 20	800 »	24 »
Viento fresco.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Urano.	Id.	Bernardo Greciert.	»	»	»	»	»	»	»
Copo.	Cebegín.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Carlotá.	Id.	Los mismos.	Hierro.	113.460	46	»	0 30	34.038 »	1.021 14
Edisson.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	1.340	44	»	0 30	402 »	12 06
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	4.000	44	»	0 30	1.200 »	36 »
Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	»	»	»	»	»	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. — Pesetas.
Paulina.	Pacheco.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Verdadera Resurrección.	Id.	Los mismos.	Hierro.	3.000	44	»	0 30	900 »	27 »
Virgen de Begaña.	Lorca.	Sociedad Sierra Entmedio.	»	»	»	»	»	»	»
Encarnación.	Id.	Sociedad Sierra Almenara.	Hierro.	40.000	40	»	0 20	8.000 »	240 »
Concha.	Id.	Mateo Morales.	Id.	61.500	40	»	0 20	12.300 »	369 »
Santa Rita.	Id.	El mismo.	Id.	24.040	40	»	0 20	4.808 »	144 24
Abundancia.	Cehégín.	Miguel Zapata.	Id.	56.210	46	»	0 30	16.863 »	505 89
Beneficencia.	Murcia.	Luis P. del Póvil.	»	»	»	»	»	»	»
Cavilosa.	Mazarrón.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Isabela.	Cartagena.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	141.082	47	»	0 25	35.270 50	1.058 11
Id.	Id.	El mismo.	Id.	600	»	»	0 30	180 »	5 40
Id.	Id.	El mismo.	Blendas.	13.283	26	»	0 80	10.626 40	318 79
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	51	36	0'04	7 »	357 »	10 71
Santa Teresa.	Id.	Francisco Antonio Ibáñez.	Hierro.	9.000	48	»	0 30	2.700 »	81 »
El Progreso.	Id.	Adolfo Fernández.	Id.	25.000	45	»	0 30	7.500 »	225 »
TOTAL.									69.602 95

Murcia 24 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. O., F. Martínez.

Número 252.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre de 1905, durante los días y en los pueblos que se expresan á continuación y en los sitios de costumbre.

Mes de Febrero.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Librilla, del 6 al 8.
Mazarrón, del 10 al 17.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la zona.

Murcia 3 de Febrero de 1905.—El Arrendatario, P. P., José Berbegal.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Serrano.—V. B.: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los Procuradores del heredamiento de la Rueda de la Nora, se convoca á Juntamento de los interesados en el mismo, para el día 9 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de dar cuentas, nombrar Procuradores y Veedores; acordar sobre la conservación de la rueda, y tratar de cuanto más sea de interés general.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en las Ordenanzas.

Murcia 3 de Febrero de 1905.—Gaspar de la Peña.

Número 183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que del Bolnuevo conduce á esta población, durante la semana que á continuación se expresa.

Pts. Cts.

Andrés García Zamora..	10 50
Andrés García Rubio..	10 50
Pedro Núñez Moreno..	10 50
Juan Mesas Cañavate..	10 50
Pedro Escame Muñoz..	4 50
Ginés Francés Pérez..	1 50
Antonio Zamora Pérez..	1 50
José Rodríguez García..	28 »
Julián Campillo Ríos..	10 »
José Méndez Campillo..	10 »
Julián Campillo Ríos..	8 »
El mismo..	8 »

TOTAL. 113 50

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 25 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de veinticuatro del actual, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados para la Junta municipal, dio el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Juan Caballero Martínez.
Esteban Egea Puerta.
Mateo García Pascual.

Segunda sección.

D. Diego Egea Puerta.
Francisco Fernández González.
José Antonio Sánchez Reyes.

Tercera sección.

D. Braulio Fernández García.
Juan Fernández Carreño.
Sebastián Fernández Sánchez.

Cuarta sección.

D. Pio Dato Martínez.
José María López López.
Genaro Sánchez Amor.

Quinta sección.

D. Cristóbal Amor Amor.

D. Juan Lorenzo Fernández.

José María Pérez Daque.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.

Bullas 27 de Enero de 1905.—El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección.

Número 255.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Edicto.

Don Mateo Séiquer Pérez, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Por medio del presente, que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como cabezas de familia ó ya por concepto de Capacidades; pudiendo hacerse por los interesados y en el indicado término reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión de las mismas.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos cinco.—Mateo Séiquer Pérez.—P. S. M., Vicente Díez.

Número 198.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, á Pedro Acosta Acosta, cuyas circunstancias se ignoran, habitante en la Posada de los Cuatro Santos, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término al objeto de ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Enero de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Número 200.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Gómez Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue por malos tratamientos y desobediencia á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintinueve de Enero de mil novecientos cinco.—Antonio Cánovas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903. 40 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.